

CARPINTERIA NELCAR, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 62 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 2 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50310 ESTE FOLIO PERTENECE A: CARPINTERIA NELCAR, C.A Número de expediente: 454-50310.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, NELSON BRICEÑO SANTOS, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número V-11.617.071, domiciliado en el sector Santa Cruz, Municipio Valera, Estado Trujillo, debidamente autorizado por la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil **CARPINTERIA NELCAR, C.A.**, bajo la modalidad PYME, ante usted con el debido respeto, ocurro de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar en su Registro. Asimismo, solicito me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y del Auto correspondiente a la inscripción de la Compañía. En Valera a la fecha de su presentación. - Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Lunes 19 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ERIKA DIAZ IPSA N.: 314689, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 62 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223057. La Identificación se efectuó así: NELSON BRICEÑO SANTOS C.I:V-11617071 DAICY CAROLINA BLANCO DE BRICEÑO C.I:V-18349818. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: CARPINTERIA NELCAR, C.A Número de expediente 454-50310 CONST Nosotros, NELSON BRICEÑO SANTOS y DAICY CAROLINA BLANCO DE BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, casados, civilmente hábiles y titulares de las cédulas de identidad números V-11.617.071 y V-18.349.818 respectivamente, domiciliados en el Sector Santa Cruz, Municipio Valera, Estado Trujillo, hemos convenido constituir, como en efecto por medio de este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez, sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La denominación social de la Compañía es Mercantil CARPINTERIA NELCAR, C.A, domiciliada en la Parroquia San Luis, sector Las Pulgas, Galpón N° 50 Local N° 01, Municipio Valera Estado Trujillo, la cual podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela. SEGUNDA: Del Objeto: Todo lo relacionado a la carpintería y su línea marrón, fabricación, distribución, compra, venta, importación y exportación de materiales para la misma, al igual que todo lo relacionado a la tapicería, mueblería, artesanía y construcción en general, en fin podrá dicha empresa ejercer cualquier actividad de lícito

comercio que guarde relación con su objeto principal, sin que en ningún caso la actividad comercial pueda ser limitada. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente Acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA. Del Capital: El capital social de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES (50.000,00) nominativas a bolívares UNO (Bs. 1,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital de la compañía ha quedado totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El accionista, NELSON BRICEÑO SANTOS antes identificado, ha suscrito TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) acciones comunes v nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un Bolívar (Bs. 1,00); de los cuales paga en su totalidad la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 35.000,00). lo cual representa un setenta por ciento (70%) del capital social, según se evidencia en el Inventario de Bienes anexo, b) La accionista DAICY CAROLINA BLANCO DE BRICEÑO, antes identificada, ha suscrito QUINCE MIL (15.000,00) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un Bolívar (Bs. 1,00), de los cuales paga en su totalidad la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), lo cual representa un treinta por ciento (30%), según se evidencia de Inventario de Bienes anexo, resultando en su totalidad el 100% del capital suscrito y pagado, según inventario el cual se anexa. Y nosotros, NELSON BRICEÑO SANTOS y DAICY CAROLINA BLANCO DE BRICEÑO, antes identificados, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto, o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles, cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá, notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA: De la administración: La sociedad será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva conformada por un (1) Presidente y un (1) Vice-Presidente, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, con la posibilidad de ser reelegidos. Todas las personas antes mencionadas deberán ser accionistas o no de la compañía, y serán elegidos por una Asamblea por el plazo señalado, así como también, deberán permanecer en el ejercicio de sus atribuciones hasta tanto una nueva Asamblea resuelva sobre su ratificación o sustitución, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. OCTAVA: El Presidente y el Vice-presidente: Actuarán separadamente y tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y se encuentran facultados para: 1) Establecer las normas que seguirán la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, quedando ampliamente facultados para establecer la organización de la empresa y reglamentar

su funcionamiento; 2) Fijar los gastos generales necesarios para el funcionamiento de la empresa; 3) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de sociedad, fijándoles las funciones y las correspondiente remuneraciones. 4) Abrir y movilizar cuentas bancarias por separado, en instituciones financieras de cualquier naturaleza y autorizar otras personas para la movilización de las mismas. 5) Solicitar bloqueo y desbloqueo de los puntos de ventas electrónicos digitalizados o inalámbricos en cualquier entidad bancaria, así mismo claves o contraseñas. 6) Recibir, retirar y renovar tarjetas de débito y/o crédito a nombre de la empresa, así mismo bloquear y desbloquear las mismas. 7) Solicitar constancias o estados de cuentas, solicitar u obtener claves o contraseñas para ingresar a cuentas online, manejar y cambiar las claves, usuario y/ contraseñas; solicitar, recibir y utilizar tarjetas de coordenadas y demás señales o claves que suministren los bancos donde aparezcan cuentas aperturadas a nombre de la empresa, 8) Efectuar las liquidaciones de pagos realizados por puntos de ventas electrónicos. 9) Contratar con la entidad financiera cualquier otra modalidad que surgiere o facilite el pago de clientes y usuarios a la empresa ya sea por formas o medios tecnológicos de biopago. 10) Adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social, y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios. 11) Ejercer las acciones judiciales que sean procedentes y dar las instrucciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad. 12) Constituir factores mercantiles, gerentes, apoderados generales y/o especiales, judiciales o extrajudiciales, especificándoles sus facultades. 13) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuentas de la sociedad y sobre la marcha y desarrollo de sus negocios, así como de cualquier otro asunto que considere necesario someter a la consideración de la Asamblea. 14) Presentar a la Asamblea el proyecto de distribución o aplicación de las utilidades, así como de la forma y oportunidad en que se pagarán los dividendos que acuerde la Asamblea. 15) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos, funcionarios judiciales o administrativos y ante cualquier persona natural o jurídica. 16) Convocar y presidir las reuniones del órgano directivo y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 17) Firmar la correspondencia de la sociedad así como los documentos, efectos de comercio, cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro que fuere menester para el funcionamiento de la sociedad con firmas conjuntas o separadas. 18) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas legalmente constituidas así como del órgano directivo. 19) Enajenar, gravar, permutar y en cualquier forma disponer de los bienes muebles o inmuebles de la empresa. 20) Dar en arrendamiento bienes inmuebles de la sociedad o de terceros que le sean conferidos para su administración, incluso por plazos mayores de dos (2) años. NOVENA: Del comisario. La Compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las Funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tendrá una duración de un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA PRIMERA: Del ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de

Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: De las prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma, DÉCIMA TERCERA: De las asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero v las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones en la asamblea de accionistas deberán tener el voto aprobatorio de los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social. DECIMA CUARTA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA QUINTA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone normativa del Código de Comercio. DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA SEPTIMA: De los nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para el Primer Periodo: PRESIDENTE: NELSON BRICEÑO SANTOS, antes identificado. VICE-PRESIDENTE: DAICY CAROLINA BLANCO DE BRICEÑO, antes identificada. La Asamblea designó para el periodo de un (1) año como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública LUISABETH ALEXANDRA PERDOMO RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número V-25.374.170, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Trujillo, bajo el No. 156.330. No habiendo otro punto que tratar, se puso fin a la Asamblea, autorizando amplia y suficientemente al Presidente NELSON BRICEÑO SANTOS, anteriormente identificado, para que gestione, tramite y otorgue la inscripción de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así como para cumplir los demás tramites de Ley. A la fecha de su presentación. Firmas Ilegibles Lunes 19 de Diciembre de 2022 (FDOS.) NELSON BRICEÑO SANTOS C.I:V-11617071 DAICY CAROLINA BLANCO DE BRICEÑO C.I:V-18349818 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 454.2022.4.1668 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA